



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1775

DECRETO N°:

TEMUCO:

01 JUN 2018

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública de Rectificación Contrato Remodelación Servicios Higiénicos Escuela Estándar, Temuco de fecha 24 de mayo del 2018
- 2.- Contrato Remodelación Servicios Higiénicos Escuela Estándar, Temuco celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, otorgado por Escritura Pública de fecha 9 de noviembre del 2017, aprobada por Decreto Alcaldicio N°3661 de fecha 17 de noviembre del 2017.-
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese "Rectificación Contrato Remodelación Servicios Higiénicos Escuela Estándar, Temuco", otorgada por escritura pública de fecha 24 de mayo del 2018 que consiste en rectificar cláusula novena del contrato individualizado en los vistos N°2, en relación a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el siguiente sentido: "... con fecha de emisión veintitrés de octubre del dos mil diecisiete y vigencia hasta el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho
- 2.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

  
 MUNICIPALIDAD TEMUCO  
 DIRECCION JURIDICA  
 VERB

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

1521049

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 4419/2018**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2018**

**RECTIFICATORIA CONTRATO REMODELACIÓN SERVICIOS  
HIGIÉNICO ESCUELA ESTANDAR, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**

Exenta

Moo\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena,  
Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, en representación según se acreditara de La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, y de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones ochenta mil quinientos ochenta y cinco guion





ocho; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete se llamo a propuesta pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos uno guion dos mil diecisiete: **"REMODELACIÓN SERVICIOS HIGIENICOS ESCUELA STANDARD, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa cuatro de fecha cinco de octubre del dos mil diecisiete, la referida propuesta pública, fue adjudicada al contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**. Por escritura pública de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, repertorio de instrumentos públicos número ocho mil setecientos sesenta y seis guion dos mil diecisiete, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, aprobado por decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos sesenta y uno de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete. **SEGUNDA. RECTIFICACIÓN:** Posterior a la suscripción del contrato se constató la existencia de un error en la cláusula novena, en cuanto a la vigencia de la garantía de correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se impone al contratista. En consecuencia, la compareciente debidamente facultada según dispone la cláusula Décima Primera del contrato de fecha nueve de Noviembre del dos mil diecisiete, viene en rectificar el contrato antes mencionado en el siguiente sentido: "...con fecha de emisión veintitrés de octubre del dos mil diecisiete y vigencia hasta el treinta y uno de Enero del dos mil dieciocho". **TERCERA.** En todo lo no rectificado expresamente se entienden vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de Noviembre del dos mil diecisiete, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



expuestos en la cláusula Segunda. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos diecinueve.- ----- Así lo otorga y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

**MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**  
pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAYO 2018



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*